



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **PROYECTO DE LEY**

*La Cámara de Diputados y Senado de la Nación reunidos en el Congreso Nacional sancionan con fuerza de ley...*

ARTÍCULO 1°. - Anular la resolución 372/2025 dictada por el Ministerio de Seguridad de la Nación (RESOL-2025-372-APN-MSG), firmada por la ministra Patricia Bullrich, por medio de la cual se quiere prohibir el funcionamiento de centros de estudiantes en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, y se restringe gravemente asimismo la permanencia de personas privadas de la libertad en los centros educativos. Denunciar que estas medidas significan un grave ataque a los derechos de las personas privadas de libertad, mayormente de la población más vulnerable en un sistema carcelario inundado de pobres donde se evidencia la impunidad de los verdaderos responsables del delito organizado, a las que se quiere privar de su derecho a la educación y su derecho a organizarse por condiciones dignas de estudio, contra los atropellos y las arbitrariedades de las autoridades y el personal penitenciario. Denunciar asimismo que, de manera completamente opuesta a lo que sostienen Javier Milei y Patricia Bullrich, está probado que el derecho a estudiar reduce fuertemente la tasa de reincidencia en el delito.

ARTICULO 2°. – Comuníquese al Ministerio de Seguridad de La Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

**Vanina Biasi**

Mónica Schlotthauer  
Nicolás Del Caño  
Christian Castillo  
Vilca, Alejandro



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Traemos a consideración este Proyecto de Ley en virtud [de la resolución 372/2025 dictada por el Ministerio de Seguridad de la Nación \(RESOL-2025-372-APN-MSG\), publicada en el Boletín Oficial el 25 de marzo de 2025](#). A través de esta resolución, se dispone: “NO HABILITAR el funcionamiento de centros de estudiantes en el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL” (Art. 1º), y “NO PERMITIR la permanencia de personas privadas de la libertad en los centros educativos o espacios de estudio fuera del horario en que deben asistir a las clases asignadas a cada uno de los internos” (Art. 2º).

Esta decisión por parte del ministerio de Seguridad a cargo de Patricia Bullrich afecta a los siguientes establecimientos penitenciarios: CPF I, CPF II, CPF III, CPF IV, CPF V, CPF VI, CPF VII, CPFCABA, Unidad 4, Unidad 5, Unidad 6, Unidad 7, Unidad 8, Unidad 10, Unidad 11, Unidad 12, Unidad 13, Unidad 14, Unidad 15, Unidad 16, Unidad 17, Unidad 19, Unidad 22, Unidad 25, Unidad 30, Unidad 34 y Unidad 35.

En línea con lo planteado por la Procuración Penitenciaria de la Nación que sostiene que “lo dispuesto en dicha resolución agrava de manera ilegítima las condiciones de detención del colectivo que representa (personas privadas de su libertad en distintos establecimientos del SPF que cursan estudios universitarios), y contradice disposiciones legales vigentes. De este modo, restringe arbitrariamente el acceso al derecho a la educación y a la organización de los estudiantes universitarios, en contravención de las leyes 24.521 (de Educación Superior), 26.206 (de Educación Nacional), 26.877 (de Centros de Estudiantes), el artículo 14 de la Constitución Nacional, el artículo 75 inciso 22 y los tratados internacionales en materia de derechos humanos”. Agregamos asimismo que esta resolución también viola la ley Ley 24660 (de ejecución de la pena privativa de la libertad).

Es por ello que el organismo solicitó a la Justicia Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que asuma su competencia respecto de la situación que afecta al colectivo representado por la institución, declare la incompatibilidad de la resolución 372/25 con las leyes 24.521 (art. 13), 24.660, 26.206, 26.877 y demás normas constitucionales e internacionales invocadas, y que ordene al Ministerio de Seguridad Nacional no restringir de ninguna manera el derecho a la educación superior de las personas privadas de su libertad, en particular su derecho a organizar centros de estudiantes y a participar en ellos.

“Prohibir estos espacios no solo limita el estudio, sino también la reinserción. La educación en contextos de encierro es un derecho, no un privilegio”, sostiene la PPN en

la acción de Habeas Corpus presentada para garantizar el derecho a la educación en contexto de encierro.

Esta nueva resolución pone una vez más de manifiesto la política represiva del gobierno de Javier Milei ejecutada por Patricia Bullrich contra el pueblo que se organiza. En este caso en particular se agrava la situación ya que se trata de personas que necesitan de herramientas para poder reinsertarse en la sociedad.

Si bien la resolución misma sostiene que la educación en contexto de encierro es un derecho reconocido por la Constitución Nacional y diversos tratados internacionales y reconoce este derecho, lo condiciona de manera arbitraria al impedir la organización estudiantil. La existencia de centros de estudiantes es una herramienta para pelear contra la exclusión de los internos en un proceso educativo y para defender su derecho a estudiar, contra todas las arbitrariedades y vulneración de derechos que son moneda corriente dentro de los penales. Está probado por otra parte que el nivel de reincidencia se reduce casi a cero cuando las personas presas tienen derecho a estudiar. La tasa de reincidencia en el delito es casi tres veces más baja. Según un estudio de la Facultad de Derecho y la Procuración Penitenciaria de la Nación del año 2015, [la tasa de reincidencia de los presos que estudian una carrera en prisión es casi tres veces más baja que la de los presos que no estudian \(15% versus 40%\): la mayoría no vuelve a delinquir](#). En lugar de obstaculizar la reinscripción, la promueve.

La Ley 24.521 de Educación Superior y la Ley 26.877 de Representación Estudiantil garantizan la posibilidad de asociación en centros de estudiantes. El hecho de que no exista una regulación específica sobre educación en contexto de encierro no implica que deba restringirse un derecho ya reconocido en otros ámbitos.

Limitar la organización estudiantil despoja a los internos de una herramienta fundamental para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 8 de la Ley 24.660 establece que las normas de ejecución penal deben aplicarse sin discriminación alguna. La resolución, al impedir la organización de centros de estudiantes en las cárceles, introduce una restricción específica.

El texto del decreto menciona asimismo que la permanencia prolongada de los internos en los centros educativos genera problemas de seguridad, pero no presenta pruebas concretas que justifiquen esta afirmación. En cambio, estudios sobre educación en cárceles han demostrado que la participación en actividades académicas reduce los niveles de violencia y reincidencia.

Patricia Bullrich a través de la Resolución 372/2025 vulnera los derechos fundamentales, obstaculiza la reinscripción social y contradice principios reconocidos tanto en el derecho nacional como internacional. La organización estudiantil no es un obstáculo, sino una herramienta esencial y un derecho humano fundamental del que no se puede privar a las personas en contexto de encierro.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, es importante señalar cuestiones relacionadas con la situación carcelaria. [En febrero de 2024 el Departamento de Investigaciones de la](#)

[Procuración Penitenciaria de la Nación presentó un informe con estadísticas y datos actualizados sobre la situación carcelaria en Argentina](#), el rol del Estado en las políticas penitenciarias y las cifras de personas encarceladas a nivel federal.

Este estudio tiene por fin realizar una lectura crítica de las estadísticas oficiales y, a la vez, producir información que dé cuenta de la dimensión real del encarcelamiento en el país. La PPN sostiene que, desde la década del 90, la tasa de encarcelamiento ha ido en aumento, con una breve interrupción en el año 2020 durante la pandemia del COVID-19 y una recuperación de los valores hacia 2021.

Existen personas encarceladas bajo distintas modalidades de encierro. Una de ellas es la detención en comisarías y alcaldías, que entre 2019 y 2020 aumentó un 37%, lo que representó una cifra récord en los últimos 20 años. Si bien hasta 2020 las personas detenidas raramente pasaban más de 48 horas en alcaldías o comisarías, a partir de la limitación al ingreso del SPF, no solo se empezaron a registrar personas condenadas detenidas en estos espacios, sino que también al encontrarse sobrepoblados, se reabrieron calabozos que estaban clausurados en las comisarías. El alojamiento en dependencias policiales se está produciendo por largos períodos de tiempo e incluso en forma permanente, y uno de los motivos es la saturación de unidades penitenciarias. Las jurisdicciones más afectadas son las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, CABA, Santiago del Estero y Tucumán estas últimas 2 tienen casi tantos presos en comisarías como cárceles.

A su vez, la Comisión Provincial por la Memoria sostiene que el sistema carcelario de la República Argentina constituye el principal ámbito de aplicación de tormentos y violación sistemática de derechos humanos en nuestro país. Con una población carcelaria total cercana a las 100.000 personas, Argentina se ubica por encima del promedio mundial en cuanto a la cantidad de personas privadas de libertad.

El actual estado de cosas se fue configurando por la orientación, sostenida durante más de dos décadas, de una política de seguridad y de persecución penal basada en el encarcelamiento selectivo: la captación de los sectores pobres que forman parte de las cadenas más débiles del delito. Con una tasa general de encarcelamiento de 306 detenidos cada 100.000 habitantes (diciembre 2021) la provincia de Buenos Aires encabeza el ranking nacional y supera con contundencia el mismo índice medido a nivel global ([como se muestra en la sección Tasas de encarcelamiento](#)).

En este marco, la sobrepoblación y el hacinamiento, la falta de acceso a derechos básicos de salud e higiene y la aplicación sistemática de torturas son problemáticas que la ministra Bullrich lejos está de querer solucionar, ya que avala y defiende el gatillo fácil, ordena reprimir sistemáticamente a los jubilados y toda protesta social que no avale el ajuste y las políticas empobrecedoras de su gobierno.

Por todos estos motivos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.